

www.colpensiones.gov.co

- ☑ @Colpensiones
- ColpensionesOficial
- Colpensionescomunicaciones Línea gratuita 018000 410909





Gobierno de Colombia



Si estás pensando en trasladarte de régimen pensional, deberás recibir la Doble Asesoría.

¿Qué es la Doble Asesoría?

Es un mecanismo creado por el Gobierno Nacional como requisito previo para realizar el traslado de fondo de pensión. Tiene como objetivo ayudar a los afiliados a Colpensiones o a los fondos privados a tomar una decisión acertada sobre cuál es el régimen que más le conviene al momento de pensionarse.

¿A partir de qué edad se debe recibir la Doble Asesoría?

A partir de octubre de 2018, todos los afiliados sin importar la edad deberán recibir la Doble Asesoría en caso de querer realizar el traslado de fondo de pensión. Recuerda que la elección de dónde quieres pensionarte es una decisión personal y voluntaria que debes tomar cuando tengas la información necesaria.

¿Qué debes tener en cuenta para solicitar la doble asesoría?

- **1.** Debes tener permanencia mínima de 5 años en Colpensiones o en el fondo privado.
- **2.** Debes solicitarla antes de los 47 años si eres mujer o antes de los 52 años si eres hombre.

¿Cuándo se hace efectivo el traslado?

El traslado de régimen **se hace efectivo el primer día calendario** del segundo mes posterior a la fecha de radicación de la solitud del traslado.

Mi solicitud de traslado de fondo puede ser rechazada?

Si puede ser rechazada en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se cumplen los requisitos establecidos para el traslado.
- **2.** En caso de que ya te encuentres pensionado en alguno de los dos regímenes o tengas en curso la solicitud de pensión en el régimen que actualmente te encuentres afiliado.

- 3. Si no te encuentras afiliado al Sistema Genera de Pensiones SGP.
- 4. Cuando estás afiliado a Colpensiones y a un fondo privado al mismo tiempo.
- **5.** Cuando falte una de las dos asesorías de las entidades involucradas o cuando las asesorías realizadas superen los 12 meses.

¿Qué es el Régimen de Prima Media (RPM)?

En el camino para construir tu pensión tienes varias opciones, en Colpensiones administramos el Régimen de Prima Media, el cual posee las siguientes características:



- Cuentas con el respaldo del estado.
- Los aportes que realizas son semanas, cada semana cuenta para tu pensión.
- Para obtener tu pensión, deberás cumplir dos requisitos:
 Edad: 57 años mujeres y 62 años hombres.
 Tiempo: 1.300 semanas cotizadas, aproximadamente 26 años de trabajo.
- La pensión se calcula teniendo en cuenta el salario promedio de los últimos 10 años o el de toda la vida, el que más te convenga.
- Los colombianos que viven o trabajan en el exterior pueden aportar y recibir su pensión a través del programa Colombianos en el Exterior.



¿A cuáles pensiones pueden acceder los afiliados a Colpensiones?

Pensión de vejez

Se obtiene cuando el afiliado alcanza la edad y las semanas requeridas.

Edad: 57 años mujeres y 62 años hombres.

Tiempo: 1.300 semanas cotizadas, aproximadamente 26 años de trabajo.

Pensión de sobrevivientes / sustitución

Si el pensionado o el afiliado fallece, la pensión de sobrevivientes se otorgará a las personas que acrediten su calidad de beneficiarios.



Los beneficiarios son:

- Cónyuge o compañero(a) permanente
- · Hijos menores de edad
- Hijos entre los 18 y 25 años que se encuentren estudiando
- Hijos en condición de invalidez
- Padres que dependan económicamente del pensionado o afiliado.
- Hermanos inválidos que dependan económicamente del pensionado o afiliado.

Pensión por invalidez

Se otorga a los afiliados que han perdido el 50% o más de su capacidad laboral por una enfermedad de origen no laboral o por causa de un accidente no provocado. El afiliado debe cumplir con el mínimo de semanas exigidas, según la fecha en la que se estableció el estado de invalidez.

¿Qué alternativas tienes si cumpliste con la edad para pensionarte, pero no alcanzaste las semanas requeridas?

Si realizaste aportes a pensión, cumpliste con la edad de pensión, pero no alcanzaste a completar las semanas mínimas exigidas para obtener la pensión de vejez y no tienes la posibilidad de continuar cotizando a pensión, Colpensiones te brinda las siguientes alternativas para garantizarte un ingreso en la edad de retiro.



Pensión Familiar

La pensión familiar, es la suma de esfuerzos de los cónyuges o compañeros permanentes para obtener una pensión equivalente a 1 SMLMV, cuando ninguno de los 2 cumple con los requisitos establecidos para obtener la pensión de vejez y no tiene la posibilidad de continuar realizando aportes a pensión.



Para acceder a la Pensión, los esposos o compañeros permanentes deben tener en cuenta:

- Estar afiliados al Sistema General de Pensiones.
- Pertenecer a los niveles I o II del Sisbén.
- Contar con la edad requerida: 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres.
- La suma de sus semanas cotizadas debe ser igual o superior a 1.300 semanas.
- Al cumplir 45 años de edad, cada miembro de la pareja debe haber cotizado mínimo 325 semanas.
- Acreditar más de 5 años de relación conyugal o convivencia permanente.
- Ninguno de los dos debe haber recibido indemnización sustitutiva.

Hoy y Mañana BEPS

Hoy y Mañana BEPS el plan de ahorro para la vejez, te da la opción de trasladar los aportes que realizaste a pensión y convertirlos en un ingreso económico que recibirás cada dos meses. Sobre el valor trasladado recibirás el subsidio del 20% que otorga el Gobierno Nacional.



Características del programa Hoy y Mañana BEPS:

- Hoy y mañana BEPS no es una pensión, sino un programa de protección para la vejez.
- El Gobierno entregará un subsidio del 20% sobre lo ahorrado; es decir que por cada \$100 ahorrados o trasladados, el Gobierno reconocerá \$20 más que se suman a tu cuenta.
- Cuando el vinculado a Hoy y Mañana BEPS cumpla la edad de retiro (57 años para las mujeres y 62 años para los hombres), puede convertir sus aportes en un ingreso que recibirá cada 2 meses durante toda su vida.
- La cantidad de dinero que recibirá el vinculado dependerá de la constancia en el ahorro, es decir que entre más ahorre o mayor sea el valor del traslado, mayor será el ingreso.
- Si quien traslada los aportes continúa ahorrando en Hoy y Mañana BEPS, la familia podrá heredar el dinero ahorrado en caso de fallecimiento del vinculado durante la etapa de ahorro. Si el fallecimiento se presenta después de que empezó a recibir el ingreso económico de Hoy y Mañana BEPS, la familia ya no heredará lo ahorrado.



¿Quiénes se pueden vincular a Hoy y Mañana BEPS?

Colombianos mayores de 18 años con ingresos inferiores a 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

¿Cuáles son los beneficios de ahorrar en Hoy y Mañana BEPS?

Mientras ahorras obtienes

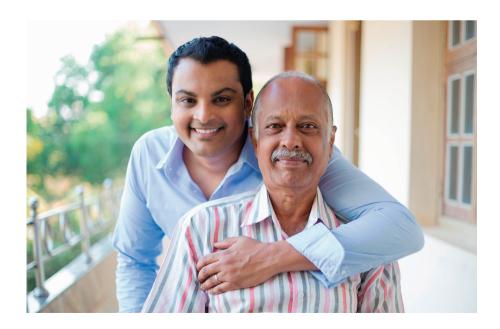
- Seguro de vida y amparo exequial si cumples la meta de ahorro.
- Cero cobros por la administración de tu cuenta de ahorros individual.
- Tus ahorros ganan intereses.

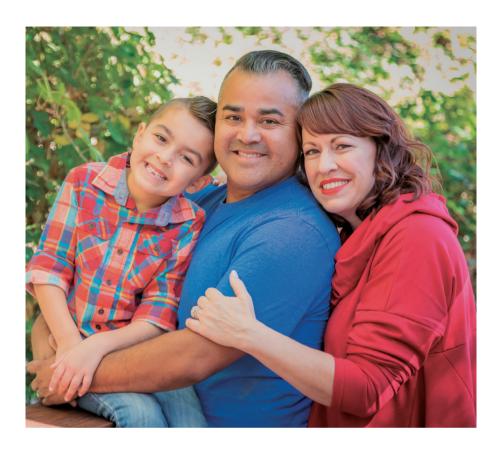
Si decides tener un ingreso con Hoy y Mañana BEPS recibirás

- Subsidio del 20% más sobre el valor ahorrado.
- Incremento anual según costo de vida.
- Ingreso económico de por vida.

¿Qué deben hacer los afiliados a Colpensiones para solicitar el traslado a Hoy y Mañana BEPS?

Debes solicitar el traslado de tus aportes de pensión (indemnización sustitutiva) a Hoy y Mañana BEPS.





Indemnización sustitutiva

Es la devolución en dinero de una parte de los aportes realizados a pensión, se otorga a los afiliados que, habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez, no alcanzaron a cotizar el mínimo de semanas exigidas y no tienen la posibilidad de continuar cotizando.

¿Qué debo hacer si estoy afiliado a un fondo privado y quiero trasladar mis aportes a Hoy y Mañana BEPS?

Debes solicitar al fondo privado que traslade los recursos por concepto de devolución de saldos al programa BEPS, sobre estos se sumará el 20% de subsidio que otorga el Gobierno Nacional.

Cotizar a pensión siempre es la mejor decisión





Para más información, contáctanos en:

Bogotá: 489 0909 Medellín: 283 6090

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 410 909



■ ColpensionesOficial

Colpensionescomunicaciones

www.colpensiones.gov.co